



Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4992. B.O 17/05/2021

Se resuelve prorrogar al 31 de Agosto de 2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, los planes de facilidades de pago caducos hasta el 30 de abril de 2021 no serán restados de la cantidad máxima de planes que podrá solicitar cada contribuyente; y para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

Nacional. Personas jurídicas. Simplificación de trámites de inscripciones y altas de impuestos para realizarlos en forma digital

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4991 B.O 17/05/2021

Se habilita una nueva plataforma web que permite a las personas jurídicas no sujetas a fiscalización estatal permanente efectuar los trámites de solicitud de CUIT y alta de impuestos y/o regímenes en forma electrónica, sin necesidad de concurrir en forma presencial a completar el trámite. Para solicitar la inscripción se deberá ingresar al servicio "Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas".

Nacional. Ganancias trabajadores en relación de dependencia: el Poder Ejecutivo reglamenta los cambios.

DECRETO 336/2021 B.O 25/05/2021

Se reglamentan las modificaciones del impuesto a las ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados, mientras se aguarda la reglamentación de la AFIP para poner en práctica los cambios

Se establece:

- Se aclara que la remuneración y/o haber bruto mensual comprende todos los importes que se perciban, ya sea en dinero o en especie, se encuentren o no sujetos a aportes y/o contribuciones, y se encuentren exentos o no en el impuesto.
- La nueva deducción aplicable a las remuneraciones y/o haberes brutos de hasta \$ 150.000 mensuales que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero será computable en forma mensual.

- Se prevé que para que resulten procedentes las exenciones en concepto de bono por productividad, fallo de caja o sobre el SAC, se deberá realizar un promedio anual de la remuneración y/o haber bruto mensual.
- Se aclara que la exención aplicable al bono por productividad debe provenir de incrementos medibles de la producción.
- Los fallos de caja comprenden las sumas que se paguen por el riesgo de reposición por faltantes de dinero o valores a aquellos sujetos que efectúan cobranzas o pagos de los mismos.
- Se lo hace responsable al agente de retención del adecuado cumplimiento de las normas del impuesto a las ganancias.
- Se establece que la deducción del conviviente procede una vez que la misma se encuentre registrada de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.
- El cómputo de la deducción por hijo con discapacidad para el trabajo se aplica aunque tenga más de 18 años de edad.
- Con respecto a las exenciones aplicables al personal militar, se establece que se encuentran sujetos a exención los suplementos ya existentes al 21 de Abril de 2021 y no aquellos que se implementen con posterioridad a dicha fecha.

Nacional. Monotributo. El Poder Ejecutivo reglamenta los cambios en el régimen

DECRETO 337/2021

El Poder Ejecutivo reglamenta los cambios al Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes - Monotributo - y el procedimiento transitorio de acceso al Régimen General, facultando a la AFIP a establecer las modalidades, plazos y condiciones para instrumentar las presentes modificaciones y establecer los plazos adicionales para contemplar la situación de los monotributistas que superaron los parámetros vigentes a partir del 1 de Enero de 2021.

AFIP debe difundir los nuevos valores de las categorías para el año 2021 y también a partir de cuándo se debe discriminar el IVA en las operaciones de venta de Responsables Inscriptos a Monotributistas. La presente reglamentación debe ser complementada por la resolución general del Organismo, que será publicada próximamente.

Nacional. AFIP. Feria fiscal extraordinaria

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4999. B.O 28/05/2021

La AFIP fija una feria fiscal extraordinaria los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021. No comprende procedimientos de fiscalización electrónica, de precios de transferencia, por aporte solidario ni por información proveniente de la OCDE.

Nacional. Tribunal Fiscal de la Nación. Se declaran inhábiles los días 26 a 28 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN (TFN) 29/2021

Se declara como inhábiles a los efectos procesales los días 26, 27 y 28 de Mayo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido o se cumplan en dichas fechas.



Nacional. Procedimiento. Se extiende la suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5000

Se prorroga hasta el 31 de Agosto de 2021 la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas, y los sujetos que desarrollen actividades económicas consignadas como sectores críticos.

A su mismo se suspende hasta la misma fecha la traba de embargos en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, y la intervención judicial de caja para el resto de los contribuyentes.

Es importante destacar que las presentes suspensiones no aplican para los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario, así como del impuesto sobre los bienes personales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga del plazo para cumplir con el Registro de Domicilio de Explotación

RESOLUCIÓN (AGIP) 125/2021. B.O 28/05/2021

Se prorroga, hasta el 30 de junio de 2021, el plazo para informar el/los domicilio/s de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación "RDE".

Destacamos que la prórroga mencionada no resulta aplicable para la inscripción o actualización de los domicilios de explotación en el Registro establecida con carácter obligatorio para la realización de trámites o procedimientos y/o el reconocimiento de beneficios.

Provincia de Santa Fe. Prórroga del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 28/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 el régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

A su vez, se modifica el cronograma a fin de solicitar las liquidaciones de deuda para formalizar el plan de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 28 de junio de 2021, cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en las dependencias de la API o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 29 de junio de 2021, cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Provincia de Córdoba. Aprobación de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN (SIP) 13/2021

Se aprueba la nómina de sujetos que deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 320/2021.

Provincia de La Rioja. Condonación del 50% en ingresos brutos para las actividades de gastronomía y hoteles

LEY 10380

Se dispone una condonación del 50% del monto a tributar del impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos fiscales de abril y mayo de 2021 para aquellos contribuyentes locales cuyas actividades sean servicios de restaurantes, confiterías, bares, salones de fiestas y hotelería.

Provincia de La Rioja. Reglamentación de la condonación del 50% en ingresos brutos para las actividades de gastronomía y hoteles

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 9/2021

Se reglamenta la condonación del 50% del monto a tributar del impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos fiscales de abril y mayo de 2021 para aquellos contribuyentes locales cuyas actividades sean servicios de restaurantes, confiterías, bares, salones de fiestas y hotelería. Se establece que los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el presente beneficio, declarando la totalidad de la base imponible y utilizando la alícuota correspondiente a la actividad, reducida en un 50%.

Provincia de La Rioja. Prórroga del vencimiento de la declaración jurada de ingresos brutos abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 10/2021

Se resuelve prorrogar al 31 de mayo de 2021 el vencimiento de la presentación y pago correspondiente al anticipo de abril de 2021 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local con terminación de CUIT 4, 5, 6, 7, 8 y 9.



Provincia de Formosa. Diferimiento del pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los anticipos de abril y mayo de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 20/2021

Se difiere el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los anticipos de abril y mayo del año 2021 por el término de 90 días para los contribuyentes con domicilio fiscal y asiento comercial en las ciudades de Formosa y Clorinda, con base imponible anual del período anterior hasta \$ 2.000.000.



Provincia de Tucumán. Reglamentación de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 56/2021. B.O 17/05/2021

Se reglamenta la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, para las clínicas y sanatorios radicados en la provincia.

Al respecto, se establece que los sujetos que se encuentren informados por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y que verifiquen a su respecto el cumplimiento de las condiciones establecidas podrán gozar del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos en el anticipo del gravamen correspondiente al mes calendario respecto del cual se brinda la información.

Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales para deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021, inclusive

DECRETO 1243-3/2021

Se establece con carácter general y temporario un régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021, inclusive.

Al respecto, se dispone que se podrán incluir los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, incluyendo sus intereses, recargos y multas, y también quedan alcanzadas las siguientes deudas:

- incluidas en planes de facilidades de pago vigentes o respecto de las cuales hubiera operado su caducidad;
- originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección General de Rentas;
- que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa o en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal;
- originados en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas; excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas, y sus respectivos intereses.

Será condición ineludible para acceder al citado plan de facilidades que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1 de mayo de 2021, inclusive, y hasta el acogimiento al régimen.

Provincia de Catamarca. Incorporación de operaciones alcanzadas por el régimen general de retención

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 19/2021. B.O 21/05/2021

Se incorporan al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las personas jurídicas y/o entidades de carácter público las operaciones vinculadas a intereses, rendimientos, rentas y/o toda otra suma que sea producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación y forma de pago, incluidos los obtenidos en el mercado de criptomonedas, otras monedas digitales y/o divisas.

Provincia de Catamarca. Prórroga del vencimiento de la declaración jurada de ingresos brutos abril de 2021

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 23/2021. B.O 26/05/2021

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 el plazo para presentar las declaraciones juradas y el saldo resultante del impuesto sobre los ingresos brutos contribuyentes locales, correspondientes al período abril 2021, como así también las cuotas de planes de pago y moratorias con vencimiento en el citado período.

Provincia de Salta. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes del impuesto a las actividades económicas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 9/2021. B.O 28/05/2021

Se prorroga, hasta el 30 de Junio de 2021, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2020 cuyo vencimiento operaba el 31 de Mayo de 2021.

Provincia de Salta. Prórroga de plazos para el pago del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 10/2021. B.O 28/05/2021

Se prorroga hasta el 7 de junio de 2021, inclusive, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto de sellos que corresponde hacer a los escribanos dentro de los 15 días del otorgamiento de la escritura - inc.) 5 del art. 279 bis del Código Fiscal-, siempre que este término opere entre el 26 de mayo y el 7 de junio de 2021.

Es importante que no se computarán los plazos comprendidos entre el 26 de mayo y el 7 de junio, inclusive, considerando el pago en término hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, para determinados pagos del impuesto de sellos.

Provincia de Formosa. Plan extraordinario de regularización de deudas devengadas al 31 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2021

Se establece un plan extraordinario de regularización de deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos y de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales, sus intereses y multas, devengadas al 31 de marzo de 2021, incluidas las que se encuentren en proceso de fiscalización, determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, en cualquiera de sus instancias.





El acogimiento al régimen se podrá efectuar hasta el 30 de junio del 2021 inclusive.

Las deudas incluidas en el plan se podrán regularizar de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Contribuyentes con base imponible anual del período anterior hasta \$ 2.000.000: las deudas podrán regularizarse en hasta 36 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1% mensual y con la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas que se encuentren firmes o no.
- Contribuyentes con base imponible anual del período anterior de \$ 2.000.001 o más: las deudas podrán regularizarse en hasta 36 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 2% mensual. Asimismo, si la regularización es al contado, la condonación de los intereses moratorios y multas que se encuentren firmes o no será del 100%, y en el caso de realizarse en cuotas, la referida condonación podrá alcanzar el 70% de los intereses moratorios y el 50% de las multas.

Provincia de Río Negro. Beneficios fiscales para los contribuyentes que desarrollen actividades en zonas de alto riesgo epidemiológico

DECRETO 2/2021. B.O 26/05/2021

La Provincia de Río Negro dispone el otorgamiento de beneficios impositivos para los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos que hasta el 30 de Abril de 2021 hubieren desarrollado determinadas actividades en las localidades consideradas de “alto riesgo epidemiológico y sanitario”.

Entre los beneficios impositivos que se establecen, recalamos los siguientes:

- Se prorrogan los vencimientos de las obligaciones correspondientes a las cuotas del impuesto inmobiliario y el impuesto automotor que operen durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021.
- Se suspende, hasta el 30 de setiembre de 2021 inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados por los contribuyentes beneficiados.
- Se posponen, hasta el 30 de setiembre de 2021 inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.
- Se suspende, hasta el 30 de setiembre de 2021 inclusive, la exigibilidad de la presentación del certificado de cumplimiento fiscal.
- Se establece que durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el “Sistema Único Tributario” quedarán exceptuados de abonar el importe del componente provincial fijado para cada categoría.
- Se dispone que durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021 los contribuyentes beneficiados quedarán sujetos a una alícuota máxima de retención para el régimen SIRCRES del 0,01%



Tierra del Fuego. Ordenamiento de los aspectos relacionados con la inscripción, baja y modificaciones por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales y de Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN (AREF T. del Fuego) 331/2021

Se unifica en un solo ordenamiento los aspectos relacionados con la inscripción, baja y modificaciones por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos ante la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el Registro Único Tributario.

Tierra del Fuego. Aprobación del área de servicios del sitio web de la Agencia de Recaudación Fuegoquina para acceder al certificado de cumplimiento fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 334/2021. B.O. 17/05/2021

Se aprueba el área de servicios disponible en el sitio web de la Agencia <https://servicios.aref.gob.ar>, en la cual se podrá acceder sin la necesidad de contar con identificación de usuario y clave a la “Constancia de vigencia - certificado de cumplimiento fiscal”, a la “Información del contribuyente” y a la “Ventanilla de trámite”.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.